



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAS
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Parras
2022 - 2024
es todo tuyo.

CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PARRAS DE LA FUENTE, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TESORERO MUNICIPAL EL **LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO ANTONIO DELGADO RAMOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **SPORTECS SYNTHETIC GRASS S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN SU ARTÍCULO 171 PREVÉ QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTÉN DESTINADOS.

LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 171 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN MATERIA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE REALICEN LAS ENTIDADES PARAESTATALES, LOS PARAMUNICIPALES, SEÑALANDO ASÍ MISMO QUE CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD OBLIGADA A REALIZAR LOS TRABAJOS NO TENGA LA CAPACIDAD PARA HACERLO POR SÍ MISMA Y CONTRATE A UN TERCERO PARA LLEVARLOS A CABO, ESTE ACTO QUEDARÁ SUJETO A DICHO ORDENAMIENTO.

ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 25 DE LA REFERIDA LEY PREVÉ, QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN SELECCIONAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE CORRESPONDA, PROCURANDO ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

DECLARACIONES:

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, POR LO QUE PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE SU HACIENDA PÚBLICA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 158-B, 158-C, 158-U, Y DEMÁS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCION VII NÚMERAL 1 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA. DE ZARAGOZA.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

I.2.- QUE EL LICENCIADO MIGUEL FRANCISCO ANTONIO DELGADO RAMOS, TESORERO MUNICIPAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE LE FUERA OTORGADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4, DEL 5 DE ENERO DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 3 PARA ESTE DISTRITO NOTARIAL, LIC. JESÚS MA. FARIAS SIERRA; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FERNANDO OROZCO LARA, DEL 01 DE ENERO DE 2022; AMBOS ACREDITAN SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 123 FRACCIÓN II Y 129 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.3.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 012/2022/OP/MP, LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II, 43 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

I.4.- QUE REQUIERE DE LOS TRABAJOS DE:

| OBRA |
|---|
| PRIMERA ETAPA DE REHABILITACION DE CAMPO DE BEISBOL FRANCISCO PAMANES EN LA COLONIA JOSE G. MADERO, DE PARRAS DE LA FUENTE |

CUYA DESCRIPCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

I.5.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) EJERCICIO 2022 Y LA OBRA FUE APROBADA POR LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO (COPLADEM) LLEVADA A CABO EL DIA 12 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

I.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE MADERO Y TREVIÑO S/N, EDIFICIO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL PRIMER PISO, C.P. 27980, COL. CENTRO EN LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA DE ZARAGOZA Y ES EL MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DE "EL CONTRATISTA":

II. 1.- QUE ACREDITA LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON SU ACTA DE NACIMIENTO N°. 1259, DEL LIBRO N°. 1, DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 1974, LEVANTADA POR LA OFICIALIA 0002, DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL IFE CON FOLIO NO. 0731016752938, Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAS
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Parras
2022 - 2024
es todo tuyo.

CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE CUENTA CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE PARRAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PARA TAL EFECTO EXPIDE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL CON NÚMERO DE REGISTRO **CM/060** Y VIGENCIA AL DÍA **22 DE MAYO DE 2023**.

II.4.- QUE EL **25 DE JULIO DE 2022**, OTORGÓ EL MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25-A DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, COMPROMETIÉNDOSE A DAR CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

II.5.- QUÉ DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO Y ACTIVIDAD PRINCIPAL ES: **CONSTRUCCION**

II.6.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SSG130719FV7**

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LAS NORMAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA, LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; LA RELACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, QUE EN SU CASO, PROPORCIONE **"EL MUNICIPIO"** Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE LOS COSTOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.8.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, YA QUE EL DESCONOCIMIENTO DE ÉSTOS, NO SERÁ BASE PARA RECLAMACIÓN ALGUNA SEGÚN CONSTA EN SU DOCUMENTO No. 8 QUE PRESENTO EN SU PROPUESTA TECNICA.

II.9.- QUE AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

II.10.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE HUIZACHE No. 891, COL. VILLAS DEL NOGALAR, C.P. 25904, EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

CONJUNTO: MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” ENCOMIENDA A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN:

OBRA

PRIMERA ETAPA DE REHABILITACION DE CAMPO DE BEISBOL FRANCISCO PAMANES EN LA COLONIA JOSE G. MADERO, DE PARRAS DE LA FUENTE

QUE COMPRENDE TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE ESTABLECIERON EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE PRESENTO EN SU PROPUESTA TECNICA Y QUE FORMA PARTE DE LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO, ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMO QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” EJECUTE OBRA O CONCEPTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CONTRATO NI SUS ANEXOS Y QUE NO MEDIE AUTORIZACIÓN ALGUNA POR PERSONAL FACULTADO DE “EL MUNICIPIO” PARA TAL EVENTO, SE ENTENDERÁ QUE LO HACE BAJO SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO, ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A EL “MUNICIPIO” O AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA O A TERCEROS.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ **4,597,355.52 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, MISMO QUE SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO EL CUAL INCLUYE, LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO A “EL CONTRATISTA” POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS INCLUSO LOS IMPUESTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE “EL CONTRATISTA” NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **90 DÍAS NATURALES**, INICIANDO EL DÍA **29 DE JULIO DEL 2022** Y TERMINANDO A MÁS TARDAR EL DÍA **26 DE OCTUBRE DEL 2022**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA POR CONCEPTO Y CON EL DE EROGACIONES SEMANALES DE LA OBRA.

EL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SÓLO PODRÁ SER PRORROGADO POR DECISIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ESCRITO DE **"EL CONTRATISTA"**. SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES ESTIMARA NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL MISMO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARÁ SU SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 15 NATURALES DESPUÉS DE QUE HUBIEREN OCURRIDO LAS CAUSAS QUE LA JUSTIFIQUEN. **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA QUE JUZGUE PERTINENTES Y HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** LAS MODIFICACIONES QUE DEBERÁ APROBAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD. EL NUEVO PROGRAMA QUE SE FORMULARE SE INCORPORARÁ A ESTE CONTRATO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL SITIO EN QUE DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA. - ANTICIPO.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL MONTO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$ 1,379,206.65 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 65/100 M.N.)**, IVA INCLUIDO, Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" OTORGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, UNA FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL 100% DEL TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, A NOMBRE DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA** Y DE ACUERDO AL TEXTO INDICADO PARA ESTE EFECTO EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. ESTA FIANZA SERÁ PARA GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, EL QUE SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LA OBRA EJECUTADA CON CARGO A CADA UNA DE



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

LAS ESTIMACIONES QUE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN Y EN CASO DE REMANENTE, ÉSTE SE AMORTIZARÁ EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN, O SE DEVOLVERÁ EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A LA TESOREIA MUNICIPAL CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA MISMA ESTIMACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO **"EL MUNICIPIO"** EMITIRÁ EL OFICIO DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA EN LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. IGUAL PROCEDIMIENTO SE UTILIZARÁ PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** EN SU CASO, REINTEGRE A **"EL MUNICIPIO"** LAS CANTIDADES QUE EN CUALQUIER FORMA HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA LA CONTRATACIÓN O DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO" CONFORME AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EL IMPORTE DEL ANTICIPO; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA ORIGINAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO, LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS MISMOS, PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA; SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ DICHO DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO, Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTARLAS A **"EL MUNICIPIO"** EN LA RESIDENCIA DE OBRA QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE HUBIERE FIJADO **"EL MUNICIPIO"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO (GENERADORES DE OBRA, CROQUIS, REPORTE FOTOGRÁFICO, REPORTE DE LABORATORIO Y CUALESQUIERA OTRO NECESARIO PARA SUSTENTAR LA ESTIMACIÓN, ACOMPAÑADOS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN). LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO,



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAS
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Parras
2022 - 2024
es todo tuyo.

CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. TODO LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN TRAMITARSE PARA PAGO, ANTE LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA**, POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL MUNICIPIO"**.

LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA**, EFECTUARÁ LOS PAGOS DE ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EL PAGO A **"EL CONTRATISTA"** SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO, O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ACORDADO Y APROBADO POR AMBAS PARTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**. SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

"EL MUNICIPIO" PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN ESTIMACIONES NORMALES HASTA EL 90% DEL MONTO DEL CONTRATO, QUEDANDO EL 10% RESTANTE PARA SER PAGADO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LA ESTIMACIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS Y EL REFRENDO O PRÓRROGA DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

ASÍ MISMO EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA PRESENTAR LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES EN EL TIEMPO Y FORMA ANTERIORMENTE ESTIPULADOS, SE LE TENDRÁ POR INCUMPLIENDO EL PRESENTE CONTRATO Y **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"**.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES BASES:

- A) SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO, MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II.

LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HUBIERE RECIBIDO NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- B) CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN O DEL SERVICIO CONTRATADO, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE PARTE DEL CONTRATISTA SE PUDIERAN CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, Y DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DURANTE UN **PERIODO DE DIECIOCHO MESES** A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN FORMAL CITADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** A SU ELECCIÓN, DEBERÁ SUSTENTAR FIANZA CONSTITUIDA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL (MÁS IVA) EJERCIDO DE LA OBRA

SI LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO LLEGASE A CUBRIRSE EN TIEMPO O MONTO, SE DEBERÁ PRESENTAR ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE, PREVIA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"** Y QUE SATISFAGA A **"EL MUNICIPIO"** Y SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS AL PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI. CUANDO LOS RELATIVOS NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INEGI **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL INEGI.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS CONSIDERADA POR **"EL CONTRATISTA"** EN SU PROPUESTA.

PARA TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN PUBLICADOS LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL INEGI SOBRE EL MES QUE CORRESPONDA O EN SU CASO, **"EL MUNICIPIO"** TENDRÁ IGUAL PLAZO PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A **"EL CONTRATISTA"** DE LOS DECREMENTOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PLANTEADO. (NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS PARA LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS O CONVENIOS QUE SE GENEREN DE ESTE CONTRATO).



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL MUNICIPIO"**, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PROCEDERÁ A SUSTENTARLO CON UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN Y DOCUMENTÁNDOLO INVARIABLEMENTE CON: LA SOLICITUD EN FORMA ESCRITA REALIZADA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**, EL DICTAMEN TÉCNICO, EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO, EL PROGRAMA DE OBRA FORMALMENTE AUTORIZADO Y ENDOSO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CUBRIR LOS NUEVOS MONTOS Y/O PLAZOS AUTORIZADOS.

PARA LOS CASOS DE CANTIDADES DE OBRA ADICIONALES O CONCEPTOS DE OBRA NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO VIGENTE, DEBERÁN SER AUTORIZADOS PREVIOS A SU EJECUCIÓN POR FUNCIONARIOS DE **"EL MUNICIPIO"** FACULTADOS PARA ELLO Y HACERLO CONSTAR OPORTUNAMENTE EN LA BITÁCORA DE OBRA.

LOS PRECIOS UNITARIOS DE CONCEPTOS NO CONSIDERADOS EN EL CONTRATO VIGENTE DEBERÁN SER DOCUMENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"**. LOS INSUMOS Y RENDIMIENTOS NO CONSIDERADOS EN LA PROPUESTA SERÁN VALIDADOS POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DEBIENDO EFECTUAR LOS ANÁLISIS DE PRECIOS QUE DEBERÁN SUSTENTARSE O SOPORTARSE POR **"EL MUNICIPIO"** CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE Y ESTARÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE CONCURSO.

DÉCIMA. - RESPONSABLE DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LAS MISMAS, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**. LA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOMBRAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE DE OBRA PERMANENTE, NOMBRAMIENTO QUE DEBERÁ HACERLO SABER POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN LABORARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

DÉCIMA PRIMERA. - BITÁCORA.

LA APERTURA, CONTROL, SEGUIMIENTO Y CUSTODIA DE LA BITÁCORA ES RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA DE OBRA, DURANTE TODO EL DESARROLLO DE LA MISMA, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 53 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LA MISMA SE REGISTRARÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA Y SERÁ EL DOCUMENTO LEGAL QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES. ESTE DOCUMENTO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR "EL MUNICIPIO" Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DESPERFECTOS, FALTA DE CALIDAD EN LOS MATERIALES, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS 18 (DIECIOCHO) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SI DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS 18 (DIECIOCHO) MESES FUERE NECESARIO ORDENAR UNA REPARACIÓN CON CARGO A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE NEGARE A EJECUTARLA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS POR LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRAN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS EN CUYO CASO SE DEBERA CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DE IGUAL FORMA SE OBLIGA A GARANTIZAR EL ADECUADO MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ESCOMBROS Y DESECHOS GENERADOS CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO AL SITIO QUE ELIJA "EL CONTRATISTA" Y QUE



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

PRESENTE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL DEPÓSITO, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, PROTEGER LA SALUD DE LAS PERSONAS Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE.

DECIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES UNA EMPRESA ESTABLECIDA QUE CONTRATA TRABAJOS PARA EJECUTARLOS CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** NO SERÁ EN ABSOLUTO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A DICHAS RELACIONES LABORALES, LAS CUALES SE DARÁN CON EXCLUSIVIDAD ENTRE **"EL CONTRATISTA"** Y SUS TRABAJADORES.

EN CONSECUENCIA **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** CON RELACIÓN A LOS TRABAJOS CONTRATADOS, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA, SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO P UDIERA SURGIR.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

"EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE INSPECCIONAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA DAR POR CONCLUIDA LA OBRA **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ESTE COMPROBARÁ QUE LOS TRABAJOS EFECTIVAMENTE SE PUEDAN TERMINAR EN ESTE PLAZO, POR LO QUE UNA VEZ VERIFICADOS **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ÚNICAMENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, PROCEDIENDO EN SU CASO A ELABORAR EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

“EL MUNICIPIO” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

DÉCIMA SÉXTA. - PENAS CONVENCIONALES.

“EL MUNICIPIO” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **“EL CONTRATISTA”** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **“EL MUNICIPIO”** PROCEDERÁ A APLICAR LAS SIGUIENTES PENALIZACIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 45 FRACCION XI y XII:

- A. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS, QUE EN NINGUN CASO PODRAN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y SERAN DETERMINADAS UNICAMENTE EN FUNCION DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO. LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DEBERAN FIJAR EN EL CONTRATO, LOS TERMINOS, CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO, PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEBIENDO, EN SU CASO, EXPONER EN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN;
- B. PENALIZACIONES ECONOMICAS A CARGO DE LOS CONTRATISTAS QUE PREVEAN POSIBLES ATRASOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACION DE INSUMOS, MISMAS QUE SE APLICARAN COMO UNA RETENCION ECONOMICA A LA ESTIMACION QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO Y QUE EL CONTRATISTA PODRA RECUPERAR, EN SUBSECUENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN RELACION A LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, DE SUMINISTRO O DE UTILIZACION DE LOS INSUMOS; LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRA EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR **“EL CONTRATISTA”**.

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE PENAS; **"EL CONTRATISTA"** DESDE AHORA FACULTA A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE EN EL MOMENTO QUE LO CONSIDERE CONVENIENTE, A SU VEZ, CONTRATE A PERSONA FÍSICA O MORAL PARA REGULARIZAR EL ATRASO EN LA OBRA; **"EL CONTRATISTA"** AUTORIZA IGUALMENTE A **"EL MUNICIPIO"** QUE LOS COSTOS QUE POR ELLOS SE EROGUEN, SEAN CUBIERTOS A QUIEN LOS REALICE, CON CARGO AL RECURSO AUTORIZADO PARA LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ES CAUSAL DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SUSPENSIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CANTIDAD ADEUDADA A **"EL CONTRATISTA"**, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, RECLAMO O CITA DE AUTORIDAD LABORAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O AUTORIDAD DE CUALQUIER ÍNDOLE HACIA **"EL MUNICIPIO"**, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, NEGOCIOS JURÍDICOS U OBLIGACIONES GENERADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, EN CUYO CASO SERÁ FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** EL PODER RESCINDIR EL CONTRATO POR TAL CAUSA O LOS INCUMPLIMIENTOS.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL CIERRE FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA A CONFORMIDAD.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL MUNICIPIO"**; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL, O POR RESOLUCIÓN DE



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR **"EL MUNICIPIO"**, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y **"EL MUNICIPIO"** LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ART. 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

DECIMA NOVENA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO DA DERECHO A LA RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL CONTRATISTA"** LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL CONTRATISTA"**, EXPONIÉNDOLE LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SUSPENDER LA OBRA. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, EL QUE DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 15(QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTENGA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PARRAS
COAHUILA DE ZARAGOZA**

Parras
2022 - 2024
es todo tuyo.

CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, COMO LO ESTIPULA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

VIGÉSIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE CARÁCTER ESTATAL O EN SU CASO FEDERAL Y TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDA AL TIPO DE OBRA ENCOMENDADA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INSTALAR EN EL LUGAR QUE **"EL MUNICIPIO"** LE INDIQUE EL O LOS LETREROS INCLUIDOS RELATIVOS A LA OBRA EN EJECUCIÓN, CONSTRUIDOS CON ERICTO APEGO AL MODELO QUE PROPORCIONE **"EL MUNICIPIO"**, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERÁ CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE HAGA EL PRIMER PAGO DE OBRA EJECUTADA. SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** SOLICITAR LOS PERMISOS DE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA LA COLOCACIÓN DEL MENCIONADO LETRERO.

"EL MUNICIPIO", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE TERMINADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES.

"EL CONTRATISTA" AUTORIZA A LA **"EL MUNICIPIO"** AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES A FIN DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTÁ ESTABLECIDO, Y DECLARA QUE TIENE CONOCIMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO DE DICHO TRATAMIENTO Y DE LOS DERECHOS QUE LO AMPARAN. ASIMISMO, SEÑALA QUE SUS DATOS PERSONALES **NO PODRÁN SER TRANSMITIDOS** SALVO QUE, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO JURÍDICO SEA INDISPENSABLE DICHA TRANSMISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY EN MATERIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

ENMIENDA QUE SE REALIZA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚMERO MP-ICM-3P-011-2022 SUSCRITO ENTRE SPORTECS SYNTHETIC GRASS S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA.

En Parras, Coahuila de Zaragoza, siendo el doce de octubre de dos mil veintidós, entre los suscritos a saber Licenciado Miguel Francisco Antonio Delgado Ramos, Arquitecto Jorge Alberto Salazar García, y con la intervención de la Licenciada Dulce María de las Mercedes Pereda Ezquerra, en su carácter de Tesorero Municipal, Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Movilidad y Contralora Municipal de Parras, Coahuila respectivamente; todos con domicilio en el Edificio de la Presidencia Municipal de Parras, Coahuila ubicado en Calle Coronel Isidro Treviño sin número, esquina con calle Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad, hemos decidido realizar la presente enmienda al Contrato **MP-ICM-3P-011-2022** suscrito entre el Municipio de Parras y el Contratista SPORTECS SYNTHETIC GRASS S.A. DE C.V., de veintiocho de julio de dos mil veintidós, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera.- Que el veintiocho de julio de dos mil veintidós, el Municipio de Parras, Coahuila suscribió un contrato bajo el número **MP-ICM-3P-011-2022**, con el fin de realizar los trabajos consistentes en "Primera etapa de rehabilitación de campo de beisbol Francisco Pámanes en la colonia José G. Madero en Parras de la Fuente"

Segunda.- Que en el cuerpo del contrato, dentro de las declaraciones del Municipio, en especial en la declaración I inciso B), se establecieron las facultades del Tesorero Municipal para suscribir dicho contrato, haciendo mención a un poder otorgado para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado por el Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, en Escritura Pública número cuatro, de cinco de enero de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado José Ma. Farias Sierra, Notario Público Número Tres, del Distrito Notarial de Parras, Coahuila.

Que, de la revisión del poder que se menciona en el párrafo que precede, se desprende que el mismo no contiene las facultades contenidas para pleitos y cobranzas, sino únicamente por lo que refiere a los actos de administración, por lo que queda claro para las partes que el poder otorgado al Tesorero Municipal solo contiene las facultades generales y las que requieran de clausula especial para celebrar **actos de administración**, en términos del segundo párrafo del artículo 3008 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como sus correlativos, el artículo 2554, segundo párrafo del Código Civil para el Distrito Federal, y sus concordantes de los demás Estados de la República Mexicana.

En virtud de lo anterior las partes

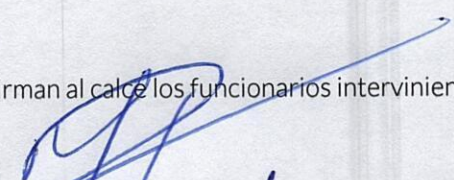
ACUERDAN


ÚNICO.- Se realice la aclaración de que las facultades conferidas al Tesorero Municipal por el Republicano Ayuntamiento de Parras, Coahuila, son únicamente para **Actos de Administración**, tal y como constan en el poder otorgado.

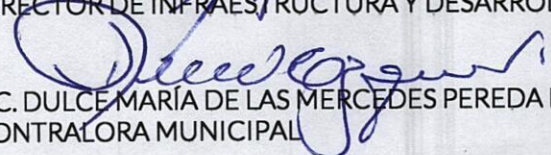
En consecuencia, se exhorte a los funcionarios responsables en la elaboración de los contratos subsecuentes que lleguen a realizarse, a fin de que tomen en cuenta dicha circunstancia, y para tal efecto córraseles traslado de la presente enmienda.

CÚMPLASE.-

Así lo firman al calce los funcionarios intervinientes


LIC. MIGUEL FRANCISCO ANTONIO DELGADO RAMOS
TESORERO MUNICIPAL


ARQ. JORGE ALBERTO SALAZAR GARCÍA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD.


LIC. DULCE MARÍA DE LAS MERCEDES PEREDA EZQUERRA
CONTRALORA MUNICIPAL



CONTRATO No.MP-ICM3P-011-2022

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERA CORRESPONDERLES.

SON ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES:


ANEXO 1. OFICIO DE AUTORIZACION DE COPLADEM

ANEXO 2. PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION No. 012/2022/OP/MP

ANEXO 3. CREDENCIAL PARA VOTAR DEL CONTRATISTA O PASAPORTE


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES CONTRATANTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, Y LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN 3 (TRES) TANTOS, EN LA CIUDAD DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A **LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA



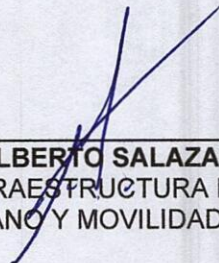
**LIC. MIGUEL FRANCISCO ANTONIO
DELGADO RAMOS**
TESORERO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

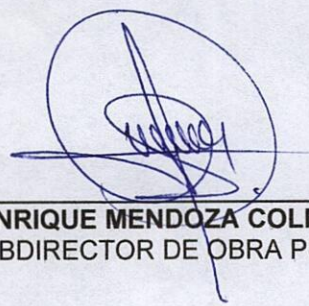


C.P. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ARQ. JORGE ALBERTO SALAZAR GARCIA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD



ING. ENRIQUE MENDOZA COLMENARES
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA